



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 09/2025**

Mtro. Carlos Alejandro Olivas Buhaya, Subsecretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de mayo del año 2025, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Regidores de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Planeación, para otorgar la administración de 25 puentes peatonales que actualmente están a cargo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza entregar la administración y explotación con publicidad comercial al organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, los 25 puentes peatonales que se describen a continuación:

NUMERO	NOMBRE	UBICACIÓN
1	Periférico R. Almada y Díaz Ordaz	Periférico R. Almada y Díaz Ordaz
2	Misión de Santa Barbara	Periférico R. Almada y Misión de Santa Barbara
3	Silvestre Terrazas	Silvestre Terrazas
4	Fuentes Mares y Esmeralda	Fuentes Mares y Esmeralda
5	Fuentes Mares (Ávalos)	Fuentes Mares (Ávalos)
6	Fuentes Mares y 16 de Septiembre	Fuentes Mares y 16 de Septiembre
7	Pacheco y J.J. Calvo	Pacheco y J.J. Calvo
8	Canal y Colón (peatonal)	Canal y Colón (peatonal)
9	Canal y Junta (peatonal)	Canal y Junta (peatonal)
10	Carretera Aldama (UTCH)	Carretera Aldama (UTCH)
11	Juárez	Lombardo y Juárez



12	Palomar	Av. Ocampo y Teófilo Borunda
13	Miguel de Cervantes Saavedra	Miguel de Cervantes Saavedra
14	Campus UACH II	Campus UACH II
15	Ignacio Allende	Ignacio Allende
16	Jardines del Saucito	Periférico de la Juventud y Sierra Torrecillas
17	Colinas del Sol	Periférico de la Juventud y del Faisán
18	Divina Providencia	Divina Providencia
19	Tecnológico (deportiva)	Tecnológico (deportiva)
20	Santo niño	Colón y José María Mari
21	Heróico Colegio Militar	Heróico Colegio Militar y Topógrafos
22	Cantera y Parque extremo	Cantera y Parque extremo
23	Sacramento (Yucatán)	Sacramento (Yucatán)
24	Sacramento (cooper canyon)	Sacramento (cooper canyon)
25	Teófilo Borunda y Pedro Zuloaga	Reliz

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal para celebrar con el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, un contrato de administración y explotación con publicidad comercial por un término de 15 años respecto de los puentes antes señalados.

TERCERO. El contrato a celebrarse se deberá condicionar a lo siguiente:

- A. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua destine el producto de la explotación con publicidad comercial de los bienes objeto del presente instrumento, a los gastos operativos del Centro de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes sujetos de asistencia social.
- B. La colocación de la publicidad queda condicionada a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua en lo referente a la instalación, colocación o rotulación de los anuncios y publicidad.
- C. Durante la vigencia del referido contrato, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua en materia de mantenimiento y reparaciones menores causadas por el transcurso del tiempo o por actos de terceras personas y en general, deberá de coordinarse con las dependencias correspondientes para que se realicen las acciones tendientes a mantener un buen estado y aspecto de los puentes peatonales objeto del presente instrumento.



- D. La explotación de los puentes será única y exclusivamente con publicidad comercial quedando prohibido en tales actividades la difusión por este medio de propaganda relacionada con partidos políticos o grupos religiosos así mismo deberá cuidar en el manejo de la publicidad que esta no ofenda a terceras personas no contenga imágenes o palabras no aptas para menores de edad y el interés público social debiéndose entender como publicidad comercial todo aquel mensaje dirigido al público o a un segmento de este con el propósito de informar sobre la existencia o característica de un producto servicio o actividad para su comercialización y venta.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, a la Subsecretaría Jurídica del H. Ayuntamiento, a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Mantenimiento Urbano y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos legales conducentes.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

El Subsecretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Carlos Alejandro Olivas Buhaya.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**